

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., junio 1 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00936-00

Téngase en cuenta que, mediante comunicación electrónica del 16 de abril de 2021, la parte ejecutada allegó escrito de excepciones por fuera del término legal, por lo que a las mismas no se les dará trámite (archivos 044 y 045 expediente digital). Asimismo, se rechazan de plano las excepciones previas formuladas por el apoderado de la parte demandada (archivos 046 a 058) dado que no fueron presentadas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del art. 442 del C. G. del P., esto es, mediante recurso de reposición contra el auto que admitió la reforma de la demanda, pues para el momento de su interposición (16 de abril de 2021) dicho proveído ya se encontraba ejecutoriado.

Se le precisa a la parte pasiva que el despacho la tuvo por enterada en auto del pasado 19 de marzo de 2021, proveído en el que además se admitió la reforma de la demandada, que le fue notificado mediante estado del 25 de marzo, por lo que el término con el que contaba para ejercer su derecho de defensa, tanto para la demanda inicial como para la reforma de la misma, iniciaba a partir del 26 de marzo del año en curso, de conformidad con lo previsto en los art. 442 y 93 ib.

En firme la presente determinación, ingrese el proceso nuevamente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81d710d4cad9dd0ae9396e1c05c881e57858e621bed8db3db0afe5f7fcd78792

Documento generado en 01/06/2021 03:09:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>